

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 47.—14 DE MARZO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas.—Inglaterra.

Luz auxiliar en el faro del rompeolas E. de Portland. Rectificación.

(Notice to Mariners, núm. 102. London, 1897.)

Núm. 321, 1897.—La luz inferior, fija, roja, del faro de rompeolas E. de Portland, que se inauguró el 10 de Febrero de 1897 (Aviso núm. 30/211 de 1897), tiene una potencia luminosa de 24 Cárceles, y sus límites de visibilidad son el N. 28° W. y el N. 38° W. (10°), en vez de N. 34° W. y N. 44° W. que se fijaba en el mencionado Aviso.

Esta luz está destinada á avisar la aproximación á los trabajos que se ejecutan en Portland.

Situación aproximada: 50° 35' N. por 3° 47' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 12.

Señales indicadoras de los trabajos de dragado, á la entrada de Hamoaze.

(Notice to Mariners, núm. 113. London, 1897.)

Núm. 322, 1897.—Cuando se utilizan las dragas en los trabajos emprendidos á la entrada de Hamoaze, se izan las siguientes señales en el asta de bandera de punta Devil.

De día, un paralelogramo (diamante) negro y blanco. De noche, dos luces rojas, verticales.

Quando esté izada una de estas señales, los buques que se hallen entre el extremo E. de la isla Drakes y el banco Rubble, no deben navegar á una velocidad superior á 5 millas, con objeto de evitar averías.

Situación aproximada de punta Devil: 50° 21' 30" N. por 2° 2' E.

Carta núm. 220 de la sección II.

Irlanda.

Extinción de dos luces y establecimiento de una boya luminosa en el canal Victoria, del puerto de Belfast.

(Notice to Mariners, núm. 100. London, 1897.)

Núm. 323, 1897.—Los Comisarios del puerto de Belfast participan que el faro núm. 2 (luz fija, blanca), establecido

sobre pilotes en el canal Victoria, ha sido destruído por un buque, y no se reemplazará.

Situación aproximada: 54° 39' 40" N. por 0° 21' 50" E.

El faro sobre pilotes, núm. 3 (luz fija, blanca), también ha sido destruído; esta luz dejará temporalmente de encenderse. En el emplazamiento del faro se ha fondeado una boya plana, verde, con una luz fija, blanca, y á unos 40° al N. de ésta, una boya de restos de buque, cónica, verde.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 136.

Carta núm. 233 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Dogger Bank.

Busca infructuosa de unos restos de buque, en el cantil W. del banco.

(Notice to Mariners, núm. 114. London, 1897.)

Núm. 324, 1897.—El buque de guerra inglés *Circe* ha buscado inutilmente los restos de buque que, según se anunciaba en el Aviso núm. 30/213 de 1897, debían encontrarse en el cantil W. del Dogger Bank, en 54° 49' N. por 7° 30' E., ó, según otras noticias, en 55° 6' N. por 7° 40' E.

Carta num. 239 de la sección II.

Kattegak (Dinamarca).

Traslación de la boya interior de la barra de Hals (entrada E. del Limfjord).

(Avis aux Navigateurs, núm. 37/250. Paris, 1897.)

Núm. 325, 1897.—En la primavera de 1897, cuando se coloque el valizamiento de verano, la boya interior de la barra de Hals, cónica, roja, se fondeará en la orilla N. del canal, en 5° 3 de agua.

Carta núm. 821 de la sección II.

Sund (Dinamarca).

Retirada de valizas en el Drogden.

(Avis aux Navigateurs, núm. 37/251. Paris, 1897.)

Núm. 326, 1897.—Las valizas N. y S. de Maglebylille-Hage, las dos valizas de los Ravneungerne, las tres valizas N. del centro, y S. de Dragör, han sido retiradas y no se volverán á colocar.

Carta núm. 701 de la sección II.

Gran Belt (Dinamarca).

Fondeo de una boya al S. del Halskov-Rev.

(Avis aux Navigateurs, núm. 37/237. Paris, 1897.)

Núm. 327, 1897.—En la primavera de 1897 se fondeará una boya plana, blanca, con dos escobas puntas abajo, en 7° 5 de agua, á 1.260° al SW. 1/4 S. de la punta Halskov.

Carta núm. 701 de la sección II.

Pequeño Belt (Dinamarca).

Fondeo de tres boyas nuevas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 37/253. Paris, 1897.)

Núm. 328, 1897.—En la primavera de 1897, cuando se instale el valizamiento de verano, se fondearán las siguientes boyas en el Pequeño Belt:

- 1.º Una boya cónica roja, con dos escobas, en el cantil E. del banco Flækøjet.
- 2.º Una boya cónica roja, con tres escobas, en el cantil N. del banco Baagö-Nord.
- 3.º Una boya cónica roja, de escoba, á 2 cables al SE. del más al S. de los bancos, de 3º, 1, del Remmen Est.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Traslación temporal del semáforo del puerto de Génova.

(Aviso ai Naviganti, núm. 48. Génova, 1897.)

Núm. 329, 1897.—Desde la primera quincena del actual mes de Marzo de 1897, á causa de necesitar reemplazo el semáforo de San Benigno, se hacen las señales temporalmente en un palo provisional, colocado delante de la caseta de San Benigno.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 54.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 48—17 DE MARZO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Aumento de la profundidad del canal dragado del banco Noyes, en el puerto de Stonington.

(Notice to Mariners, núm. 7/141. Washington, 1897.)

Núm. 330, 1897.—En el puerto de Stonington se han llevado á cabo trabajos, con los cuales se ha conseguido que el canal dragado á través del banco Noyes tenga una profundidad de 5° 2 y 50° de ancho.

La enfilación de la luz del extremo E. del rompeolas de la punta Wamphassuck con el extremo W. del rompeolas interior (establecido al E. del banco Penguin), guía en el canal dragado.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 152.

Carta núm. 587 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

Cambios en el valizamiento del Graadyb.

(Avis aux Navigateurs, núm. 36/243. Paris, 1897.)

Núm. 331, 1897.—En la primavera de 1897, cuando se instale el valizamiento de verano, se efectuarán los siguientes cambios:

1.º Se fondeará una boya plana, blanca, marcada J, con dos escobas puntas abajo, en 5° 6 de agua, al S. del banco de 3º, al W. del Foorfeld.

2.º Se fondeará la boya cónica, roja, núm. VI, del Sören Jessens-Sand, en 5° 6 de agua, al N. del banco de 3º, al NW. de Stejlen.

Carta núm. 45 de la sección II.

Kattegat (Suecia).

Cambio en el periodo de alumbrado de la luz de Torekov.

(Avis aux Navigateurs, núm. 39/264. Paris, 1897.)

Núm. 332, 1897.—En adelante estará encendida la luz de Torekov desde el 1.º de Septiembre hasta el 1.º de Mayo.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 142.

Sund (Suecia).

Cambio en el periodo de alumbrado de la luz de Vikhög.

(Avis aux Navigateurs, núm. 39/263. Paris, 1897.)

Núm. 333, 1897.—La luz de Vikhög, situada á unas 7/1 millas al N. de Malmö, se encenderá en adelante desde el 1.º de Agosto al 1.º de Enero.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896, (1.ª parte), pág. 212.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Señal de niebla de Travemünde.

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 7/369. *Berlin*, 1897.)

Núm. 334, 1897.—Ha sido suprimido el cañón de niebla que, como ensayo, se había establecido en la isla Priwall, en Travemünde, y en su lugar se ha colocado una sirena de niebla.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (2.ª parte), pág. 18.

Retirada de una boya de restos de buque, en Arkona (isla Rügen).

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 8/444. *Berlin*, 1897.)

Núm. 335, 1897.—Ha sido suprimida la boya de restos de buque que se había fondeado en Arkona (*Aviso número 162/1.152 de 1896*).

Carta núm. 701 de la sección II.

Noticias sobre unos restos de buque, á la entrada de Schleimünde (Schleswig-Holstein).

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 8/446. *Berlin*, 1897.)

Núm. 336, 1897.—La mar se ha llevado la arboladura de

los restos de buque existen á la entrada de Sehleimünde. No se señalan ya estos restos con una luz blanca.

Cuando lo permitan los hielos, se fondeará de nuevo una boya verde cerca de estos restos.

Carta núm. 701 de la sección II.

Canal del Emperador Guillermo.

(*Central-Blatt für das Deutsche Reich*, núm. 51. *Berlin*, 4 Diciembre 1896.)

Núm. 337, 1897.—Pueden atravesar el canal del Emperador Guillermo los buques cuyo calado no sea mayor de 8^m, su eslora de 135^m y su manga de 20^m.

La altura de los palos sobre el agua no puede ser mayor de 40^m.

Los buques que calen más de 6^m,5, antes de entrar en el canal deben participarlo á la Dirección del puerto.

Los buques de guerra extranjeros, para atravesar el canal necesitan solicitar autorización por la vía diplomática.

Todo Capitán de buque que practique el canal, debe conocer el Reglamento que rige para su navegación y conformarse con lo que en él se prescribe.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Egipto.

Valizas en las proximidades de Port-Said.

(*Avís aux Navigateurs*, núm 40/276, *Paris*, 1897.)

Núm. 338, 1897.—Según participa el Comandante del cañonero francés *Surprise*, las dos valizas formadas por columnas blancas con cabeza negra, coronadas por un asta con bola, no están situadas como expresan los derroteros á la mitad de la distancia que hay entre el fuerte de Ghémil y la aldea árabe de Port-Said, sino á igual distancia, una de Ghémil y la otra del extremo de la aldea, dividiendo esta distancia en tres partes iguales.

Carta núm. 564 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Disminución de las sondas, á la entrada del río Narenta.

(*Notice to Mariners*, núm. 108. *London*, 1897.)

Núm. 339, 1897.—Según noticias recibidas por el *Foreign office*, se ha acumulado tanta arena á la entrada del río Narenta, que ya no es accesible sino para embarcaciones pequeñas.

Carta núm. 866 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARROCHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Febrero último, por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE
				Pesetas.
2.462	Particulares y Colectividades intransferibles...	Fundación de D. José Tomás de Arévalo en la ciudad de...	Avila.....	4.276'85
2.463	Idem.....	Sr. Alcalde de Irún, como Presidente nato de la Junta del Hospital de dicha villa.....	Guipúzcoa.....	25.000
2.464	Idem.....	Obra pia Escuela de Cortiguera, fundada por D. Joaquín Barreda y Quevedo.	Santander.....	8.500
2.465	Idem.....	Ayuntamiento de Soneja.....	Castellón.....	1.251'58
2.466	Idem.....	Idem de Azuévar.....	Idem.....	1.251'58
2.467	Idem.....	Junta del Colegio de huérfanos de San Vicente de.....	Valencia.....	5.806'84
2.468	Idem.....	Hospital de Tortosa.....	Tarragona.....	38.000
2.469	Idem.....	Casa de Misericordia de Tortosa.....	Idem.....	38.000
2.470	Idem.....	Instituto Quirúrgico de Terapéutica operatoria, fundado en Madrid por el Doctor D. Federico Rubio y Galí: donación de Doña Andrea Andrés, viuda de López, para sostenimiento perpetuo de una cama en el Hospital del referido Instituto.....	Madrid.....	15.500
2.471	Idem.....	Instituto Quirúrgico de Terapéutica, fundado en Madrid por el Doctor D. Federico Rubio y Galí: donación de la señorita Doña Vilar Garay para el sostenimiento perpetuo de una cama en el Hospital del referido Instituto.....	Idem.....	15.000
2.472	Idem.....	Instituto Quirúrgico de Terapéutica, fundado en Madrid por el Doctor D. Federico Rubio y Galí: donación del Excmo. Sr. Marqués de Linares para sostenimiento perpetuo de una cama en el Hospital del referido Instituto.....	Idem.....	15.200
2.473	Idem.....	Patronato de Doña María Ana de la Calle, perteneciente á la Junta provincial de Beneficencia de.....	Sevilla.....	16.500
2.474	Idem.....	Instrucción pública del pueblo de Hinogedo.....	Santander.....	16.500
2.475	Idem.....	Doña Isabel Belly del Castillo, incapacitada.....	Madrid.....	10.000
41.585	Propios.....	Ayuntamiento de Soneja.....	Castellón.....	23.255'81
41.586	Idem.....	Idem de Azuévar.....	Idem.....	23.255'81
41.587	Idem.....	Idem de Zújar.....	Granada.....	6.442'74
41.588	Idem.....	Idem de Grajal de Campos.....	León.....	9.110'85
41.589	Idem.....	Idem de las Cabezas de San Juan.....	Sevilla.....	228.089'92
41.590	Idem.....	Idem de Tebar.....	Cuenca.....	29.391'65
41.591	Idem.....	Idem de Vilasantar.....	Coruña.....	52'81
41.592	Idem.....	Idem de Mezquitilla.....	Soria.....	247'16
41.593	Idem.....	Idem de Vilajingo.....	Gerona.....	560'30
41.594	Idem.....	Idem de Montagut.....	Idem.....	2.609'37
41.595	Idem.....	Idem de Castillo de las Guardas.....	Sevilla.....	1.109'68
41.596	Idem.....	Idem de Pedrera.....	Idem.....	2.907'54
41.597	Idem.....	Idem de Grado.....	Oviedo.....	278.680'81
41.598	Idem.....	Idem de Gijón.....	Idem.....	97.086'69
41.599	Idem.....	Idem de Casa Común del Señorío de Molina.....	Guadalajara.....	528'16
41.600	Idem.....	Idem id.....	Idem.....	291.560'52
41.601	Idem.....	Idem id.....	Idem.....	564'87
41.602	Idem.....	Idem id.....	Idem.....	545'52
				1.206.787'06

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
1 Obligación del Estado por ferrocarriles. núm. 569.450, emisión de 1860....	500	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.529, y 2 recibos á metálico por intereses devengados.....	437'50	143'75
1 Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, núm. 13.505..	1.332'37	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.462 y 63, y un residuo de igual clase, número 39.530.....	1.332'37	»
4 Inscripciones del 4 por 100 intransferibles del ramo de Propios, números 5.940, 20.457, 23.825 y 24.727.....	29.323'34	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.464 á 66; 1 serie B, núm. 35.584; 1 serie C, número 15.824, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.531.....	29.323'34	»
Parte de la Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 5.944.....	1.375'31	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.467, y un residuo de igual clase y renta, número 39.532.....	700'95	»
Parte de la Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 5.182.....	6.384'37	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, número 48.103, y un residuo de igual clase y renta, número 39.533.....	5.432'17	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS	
	Pesetas		
		EFFECTOS	METÁLICO
		Pesetas.	Pesetas.
1 Inscripción del 4 por 100 intransferible, ramo de Propios, núm. 13.838....	324'32	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.534.....	324'32 »
2 Inscripciones del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, números 13.645 y 16.825.....	2.336'46	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.468 á 71, y un residuo de igual clase y renta, número 39.535.....	2.336'46 »
1 Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, núm. 9.201...	1.058'85	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.472 y 73, y un residuo de igual clase y renta, número 39.536.....	1.058'85 »
Parte de las 6 Inscripciones del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, números 13.382, 23.520, 31.867, 32.504, 32.788 y 33.785.....	94.118'49	11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 7 serie A, números 12.474 á 480; 2 serie B, números 35.585 y 86; 1 serie C, núm. 48.104; 1 serie E, núm. 15.825, y 2 residuos de igual clase y renta, números 39.537 y 38.....	39.006'96 »
12 Inscripciones del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, números 6.235, 6.420, 7.431, 11.154, 12.601, 15.327, 20.014, 23.521, 25.456, 35.470, 36.061 y 38.093.....	24.547'72	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.481 á 84; 2 serie C, números 48.105 y 6; 1 serie D, núm. 29.263, y un residuo de igual clase y renta, número 39.539.....	24.547'72 »
Parte de 41 Inscripciones del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, números 13.951, 14.429, 15.043, 15.297, 702, 885, 16.636, 928, 17.216, 514, 790, 18.030, 253, 602, 813, 19.231, 768, 982, 20.231, 795, 21.058, 331, 605, 972, 22.993, 23.875, 24.086, 362, 782, 996, 26.160, 689, 27.310, 402, 649, 28.153, 298, 29.104, 362, 968 y 30.870.....	37.771'56	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.485 á 487; 2 serie C, números 48.107 y 8; 1 serie E, núm. 15.826, y un residuo de igual clase y renta, número 39.540.....	36.737'27 »
1 Inscripción del 1 por 100 intransferible del ramo de Propios, núm. 5.948...	1.364'04	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.488 y 89, y un residuo de igual clase y renta, número 39.541.....	1.364'04 »
Parte de la Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 2.331.....	20.060'76	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.490 á 127.493; 1 serie B, núm. 35.587; 1 serie D, número 29.264, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.542.....	17.131'08 »
Parte de la Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 5.452.....	24.020'01	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.494 á 97; 1 serie B, núm. 35.588, un residuo de igual clase y renta, núm. 39.543.....	4.502'91 »
Parte de las Inscripciones del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, números 37.587, 38.068 y 39.858.....	1.053'15	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.498 y 99, y un residuo de igual clase y renta, número 39.544.....	1.037'92 »
Parte de la Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 12.361.....	41.102'08	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.500; 1 serie B, núm. 35.589; 1 serie D, número 20.265 y un residuo de igual clase y renta, núm. 39.545.....	15.857'98 »
Parte de la Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 12.834.....	23.115'89	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.501; 1 serie C, núm. 48.109, y un residuo de igual clase y renta, núm. 39.546.....	5.921'26 »
1 Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, núm. 6.962...	983'91	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.502, y un residuo de igual clase y renta, número 39.547.....	983'91 »
1 Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, núm. 13.327..	1.671'19	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.503 á 505, y un residuo de igual clase y renta, número 39.548.....	1.671'19 »
8 Títulos de renta perpetua de 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie A, números 101.028, 29, 128.200, 158.353, 196.072, 239.356, 239.357 y 58.....	2.000	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.506, y un residuo de igual clase y renta, número 39.549, y tres recibos á metálico por intereses atrasados....	875 267'40
2 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870: 1 serie C, núm. 17.232, y 1 serie D, núm. 18.837.....	7.500	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.507; 1 serie B, núm. 35.590; un residuo de igual clase y renta, núm. 39.550, y tres recibos á metálico por intereses atrasados.....	3.281'25 1.430'02
1 Residuo de la Deuda sin interés, emisión de 1.º de Abril de 1843, núm. 20.447.	108'62	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.551.....	26'17 »
4 Títulos de la Deuda sin interés, emisión de 1.º de Abril de 1843, serie A, números 37.820 á 823.....	1.000	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.552.....	241'02 »
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, núm. 2.675 y 1 serie D, núm. 13.327.....	15.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible.....	» »
Certificación de creación conversión de cargas de justicia, núm. 15.925.....	6.376'50	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 127.508 y 9; 1 serie C, núm. 48.110, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.553.....	6.376'50 »
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, núm. 6.384; 1 serie D, núm. 11.362; 1 serie H, núm. 25.303.....	15.200	Para su conversión en una Inscripción intransferible.....	» »
39 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 8.201, 221, 9.373, 716, 969, 11.746, 12.012, 063, 13.089, 137, 14.557, 710, 771, 15.595, 950, 16.495, 17.377, 18.218, 615, 19.428, 569, 631, 648, 19.884, 22.907, 29.567, 38.634, 39.321, 400, 458, 459, 462, 464, 465, 466, 471, 39.476, 486 y 489.....	10.653'46	21 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.510 á 127.530, y 2) recibos á metálico por intereses atrasados.....	10.500 6.632'40
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 98.930, 126.895 y 896; 1 serie B, núm. 10.272, y 1 de la serie D, núm. 6.810.....	16.500	Para su conversión en una Inscripción del 4 por 100 intransferible.....	» »
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 37.604, 83.736 y 107.224; 1 serie B, núm. 23.967, y 1 serie D, núm. 20.059.....	16.500	Para su conversión en una Inscripción del 4 por 100 intransferible.....	» »
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la serie C, números 21.183 y 37.519.....	10.000	Para su conversión en Deuda amortizable al 4 por 100 con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881.....	» »
1 Título de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, serie primera, número 3.199.....	500	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.531 y 532; un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.554, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	1.093'75 411'15
1 Título de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1880, serie B, número 7.128.....	2.500	1 Residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior, núm. 39.555.	214'05 »
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, ramo de Propios, núm. 13.196....	214'05	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.533 y 34, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.556.....	1.053'18 »
2 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 del ramo de Propios, números 16.251 y 16.489.....	1.053'18	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.535; 1 serie B, núm. 35.591, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.557.....	3.499'78 »
Parte de 3 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 del ramo de Propios, números 13.840, 14.077 y 33.871.....	3.793'56	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, número 35.592; 1 serie C, núm. 48.111, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.558.....	7.786'27 »
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, núm. 1.145....	7.786'27	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.536 á 38; 1 serie C, núm. 48.112; 1 serie E, número 15.827, y un residuo de igual clase y renta, número 39.559.....	31.640'46 »
2 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 del ramo de Propios, números 6.877 y 7.153.....	31.640'46	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.539 y 40, y un residuo de igual clase y renta, número 39.560.....	1.257'04 »
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, núm. 12.423..	1.257'04	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.541 á 43; 1 serie B, núm. 35.593; 1 serie D, número 29.266, y un residuo de igual clase y renta, número 39.561.....	16.932'67 »
8 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 del ramo de Propios, números 1.339, 7.318, 11.063, 11.268, 17.949, 21.269, 21.909 y 34.950.....	16.932'67	10 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 7 serie A, números 127.544 á 50; 1 serie B, núm. 35.594; 1 serie C, número 48.113; 1 serie D, núm. 29.267, y 2 residuos de igual clase y renta, números 39.562 y 63.....	24.037'27 »
9 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 del ramo de Propios, números 13.154, 32.077, 34.465, 34.955, 37.533, 37.839, 38.700, 40.370, 41.280.....	24.037'27	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, número 35.595; 1 serie D, número 29.268; 1 serie E, número 15.828; 1 serie F, núm. 13.596, y un residuo de igual clase y renta, núm. 39.564.....	90.406 »
2 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 del ramo de Propios, números 22.325 y 26.....	96.848'74	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.551; 1 serie B, núm. 35.596, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.565.....	3.393'48 »
1 Lámina del 5 por 100 negociable, núm. 31.231.....	7.913'58	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.552, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.566.....	827'15 »
Intereses de la expresada lámina.....	3.857'87	2 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.553 y 127.554; un residuo de igual clase y renta, núm. 39.567, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	1.312'50 496'05
3 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie B, números 4.411, 27.797 y 69.515.....	3.600	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.568.....	219'05 »
Parte de la Inscripción del 4 por 100, ramo de Propios, núm. 9.752.....	463'21	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.569.....	357'69 »
Parte de la Inscripción del 4 por 100, ramo de Propios, núm. 12.429.....	410'50		

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
Parte de la Inscripción del 4 por 100, ramo de Propios, núm. 4.968.....	48.675'05	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.555 á 127.557; 1 serie C, número 48.114; 1 serie D, número 29.269, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.570.....	19.283'40	»
Parte de la Inscripción del 4 por 100, ramo de Propios, núm. 9.358.....	250.972'88	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie C, números 48.115 y 116; 1 serie D, número 29.270, y un residuo de igual clase y renta, núm. 39.571.....	22.882'96	»
Parte de la Inscripción del 4 por 100, ramo de Propios, núm. 7.664.....	11.626'85	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 35.597, y un residuo de igual clase y renta, número 39.572.....	2.516	»
2 Inscripciones del 4 por 100 transferible, ramo de Particulares y Colectividades, números 18 y 324.....	15.783'09	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.558; 1 serie B, núm. 35.598; 1 serie D, número 29.271, y un residuo de igual clase y renta, núm. 39.573,...	15.783'09	»
	942.551'67		455.503'93	6.380'77

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
83 Resguardos que comprenden 1.925 recibos y 12 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas presentados con facturas números 11.293 al 11.302, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	1.894'17	10 Resguardos representativos de la décima parte del valor nominal, números 11.238 al 11.247, importantes por capital é intereses la suma de.....	1.950'93	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.
Madrid 15 de Marzo de 1897.—El Director general, A. Roda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REGLAMENTO

DE LA

COMISIÓN DE ENSANCHE Y SANEAMIENTO

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

CAPITULO PRIMERO

OBJETO Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 1.º La Comisión de Ensanche y Saneamiento de la ciudad de Cartagena, creada por la ley especial de 21 de Marzo de 1895, tendrá por objeto cuanto mediante esta ley, que la comete ambos importantes fines, corresponda á su gestión, según las leyes anteriores de 26 de Julio de 1892 para el ensanche de Madrid y Barcelona, que el art. 1.º de aquella declara aplicable á Cartagena, y de 18 de Marzo de 1895, general para el saneamiento y mejora de las grandes poblaciones.

Art. 2.º En el plan de obras de saneamiento, se comprenderán: el alcantarillado, abastecimiento de aguas, avenamientos permeables, modificaciones de pantanos y cauces, mejora interior de la población y todas aquellas que sean esencialmente complementarias de las que se han enumerado.

Art. 3.º En el plan de obras de ensanche, se comprenderán: todas las que indica este concepto y las particulares de saneamiento correspondientes á las zonas del ensanche.

Art. 4.º La Comisión se compondrá de Vocales natos y Vocales electivos.

Serán Vocales natos:

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

El Comandante de Ingenieros de la plaza.

El Director de Sanidad marítima.

El Ingeniero Director de las obras del puerto.

El Director del Hospital militar.

Serán Vocales electivos:

Un Diputado provincial.

Cinco Concejales.

Dos propietarios de la ciudad.

Y tres ídem del ensanche.

Art. 5.º Será Presidente de la Comisión el Alcalde, Vicepresidente el Vocal propietario de más edad y Secretario el Vocal más joven.

Art. 6.º El cargo de Vocal es obligatorio, y sólo puede ser renunciado para los Concejales y Diputado provincial por los motivos que expresan las vigentes leyes Municipal y Provincial respectivamente. Para los propietarios se entiende obligatorio desde su aceptación.

CAPÍTULO II

NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE LOS VOCALES

Art. 7.º Los Vocales de la Diputación provincial y Ayuntamiento serán elegidos por las Corporaciones de que respectivamente proceden.

Art. 8.º Mientras no se constituya legalmente en Cartagena Asociación de propietarios, los dos Vocales de la Comisión, que deben ser elegidos por aquélla, conforme al art. 7.º de la ley de 26 de Julio de 1892, lo serán por los propietarios que consten inscritos en el respectivo empadronamiento.

Art. 9.º Si llegaran á constituirse en la forma determinada por la respectiva ley alguna Asociación ó Asociaciones de propietarios, los dos Vocales que han de representar á aquéllas en la Comisión, serán elegidos en la forma y con las formalidades previstas en los artículos 3.º, 4.º y 9.º del reglamento para la aplicación de la ley de 26 de Julio de 1892, sobre ensanche de población de Madrid y Barcelona.

Art. 10. Los designados por la suerte necesitan, para pertenecer á la Comisión, aereeditar en el término de seis días que tiene registradas las fincas á su nombre.

Art. 11. Los Concejales, Diputado provincial y propieta-

rios que hayan pertenecido á la Comisión ó que formen parte de ella, no podrán ser reelegidos para la misma sino cuatro años después de haber desempeñado el mismo cargo.

Art. 12. La Comisión de Ensanche y Saneamiento se renovará al propio tiempo que las demás permanentes del Municipio.

Art. 13. La suspensión parcial ó total del Ayuntamiento ó la modificación de sus Comisiones no afectará á las funciones de los Vocales de esta Comisión que no pertenezcan á dicha Corporación, y continuarán desempeñándolas durante el tiempo marcado para su ejercicio.

Art. 14. Las vacantes naturales de la Comisión se cubrirán en cualquier época que ocurran y en la forma de elección establecida.

Los nombrados en estas elecciones parciales cesarán en el cargo cuando, según este reglamento, deba ser renovada la Comisión.

Art. 15. El cargo de Vocal de la Comisión es gratuito é incompatible con toda participación directa ó indirecta en las obras, trabajos y contratos que se realicen con fondos de la misma.

El de Vocal propietario además con cualquier otro que disfrute sueldo de la provincia ó el Municipio.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISIÓN

Art. 16. Son atribuciones y deberes de la Comisión: proponer al Ayuntamiento cuantas gestiones y acuerdos se relacionen con los problemas de saneamiento y ensanche, que quedan inmediatamente á ella confiados.

Los acuerdos de la Comisión que deban ser sometidos á la aprobación del Ayuntamiento los suscriban todos los Vocales presentes al adoptarlos si no hubieran expuesto voto en contrario. Si se formulasen votos particulares, se acompañarán al acuerdo de la mayoría.

Contra los acuerdos de la Corporación municipal en esas materias, podrán recurrir así los interesados como los Vocales de la Comisión ante el Ministerio de la Gobernación en la forma determinada por el art. 8.º de la ley de 26 de Julio de 1892.

La Comisión y cualquiera de sus individuos tienen derecho á que por conducto del Alcalde se les faciliten cuantos antecedentes estimen necesarios sobre la contabilidad, estado de los créditos concedidos y cualquier dato que pueda conducir al mejor desempeño de sus funciones.

La Comisión, cuando lo estime oportuno, puede, ya por sí, ya por medio de Delegados elegidos de su seno, inspeccionar toda clase de servicios, obras, libros, cuentas, crédito y lo demás relativo al ensanche y al saneamiento. Cuando hubiere la presunción de la existencia de faltas ó delitos, debe proceder la Comisión á formar el oportuno expediente, que con su informe pasará á la resolución del Ayuntamiento, siendo apelable el acuerdo de éste ante el Ministerio de la Gobernación en término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación administrativa del acuerdo.

La Comisión determinará el número, categoría y sueldo de los empleados necesarios para el desempeño de los servicios administrativos y facultativo del ensanche y el saneamiento, consignando en su presupuesto el crédito correspondiente. El Ayuntamiento hará los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal y disposiciones vigentes en lo tocante á los funcionarios facultativos.

Cuidará muy especialmente de que las cantidades consignadas á cada una de las obras ó servicios de ensanche y saneamiento se destinen exclusivamente á su respectivo concepto, y que las sumas presupuestas y no empleadas en dichos fines durante el año económico sean ingresadas en los respectivos fondos del ensanche ó del saneamiento.

Gestionar para conseguir aumento de las subvenciones ya concedidas ó para que se concedan nuevas por los ramos del Estado á quienes puedan interesar, y beneficiar las obras de saneamiento especialmente.

Formar inmediatamente con la garantía del correspondiente personal facultativo, y someter á la aprobación del Ayuntamiento, el proyecto de urbanización total y el de saneamiento.

Formar todos los años, con la oportunidad conveniente, los presupuestos separados para el ensanche y el saneamiento.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES

Art. 17. La Comisión celebrará, cuando menos, una sesión ordinaria al mes.

Art. 18. Las sesiones se verificarán previa convocatoria por medio de papeletas rubricadas por el Secretario á cada uno de los Vocales.

Las citaciones se harán, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 19. Para que la Comisión pueda celebrar sesión en primera convocatoria, es necesaria la asistencia de nueve de los 15 Vocales de que se compone, debiendo estar representados por terceras partes los Concejales, los propietarios y los Vocales natos.

Cuando no se reuna este número, se extenderá diligencia por el Secretario, haciendo constar los nombres de los Vocales asistentes, y se convocará á sesión para dos días después, celebrándose ésta con cualquiera que sea el número de Vocales que concurran, y aunque no estén representados los propietarios ó los Concejales.

Art. 20. Cuando existan vacantes en la Comisión, interin se cubran, si éstas no llegan á cinco, podrá la Comisión ejercer sus funciones; pero entendiéndose que para tomar acuerdo se necesita que haya en la Comisión, á lo menos, tres de los cinco Vocales propietarios.

Art. 21. El orden de las sesiones será el siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior.

2.º Lectura de las comunicaciones y discusión á que dé lugar.

3.º Lectura, discusión y votación de los dictámenes de las Comisiones.

Y 4.º Discusión de las proposiciones que hicieran los Vocales.

Art. 22. Declarado suficientemente discutido un asunto, se procederá á la votación.

Para que haya acuerdo es necesaria la mayoría absoluta de los Vocales presentes.

De toda sesión se levantará acta, que firmarán todos los concurrentes á ella, y cuando alguno de los Vocales disienta del acuerdo de la mayoría, se harán constar las razones en que basa su disenso, pudiendo alzarse del acuerdo dentro del plazo que la ley determina.

Art. 23. Cuando en alguna votación resulte empate, se resolverá éste en la forma prevenida para las votaciones de los Ayuntamientos por el art. 105 de la ley Municipal.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Art. 24. Las atribuciones y deberes del Presidente serán: 1.º Disponer la convocatoria de la Comisión y señalar el día y hora de su reunión.

2.º Dirigir el orden de las discusiones.

3.º Dar cuenta á la Comisión de todos los asuntos que exijan su resolución, y de las observaciones que el Secretario le presente sobre la claridad y exactitud de la contabilidad.

4.º Firmar las actas de las sesiones que presida y todas las comunicaciones que deban dirigirse á las Autoridades y Corporaciones, y visar las certificaciones que por acuerdo de la Comisión libre la Secretaría.

5.º Llevar á efecto y hacer se cumplan los acuerdos de la Comisión.

6.º Acordar, en casos urgentes, las providencias que estime oportunas, sometiéndolas á la aprobación de la Comisión en la sesión inmediata.

7.º Autorizar con su firma la apertura de todos los libros de la Comisión y rubricar todas sus páginas.

8.º En casos de ausencia ó enfermedad del Presidente, el Vicepresidente hará sus veces.

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO

Art. 25. Son atribuciones y deberes del Secretario:

1.º Cuidar del orden y disponer los trabajos de la oficina.

2.º Legalizar, también con su firma, la apertura de todos los libros de la Comisión, y rubricar igualmente todas sus páginas.

- 3.º Extender las actas, llevando el correspondiente libro de ellas en la forma que disponen las leyes.
- 4.º Extender las comunicaciones de la Comisión y firmarlas con el Presidente.
- 5.º Expedir las certificaciones que se libren en virtud de acuerdo de la Comisión.
- 6.º Dar cuenta á la misma, en la sesión más inmediata, de las comunicaciones y documentos que se recibían.
- 7.º Custodiar los documentos poniéndolos en sus respectivos expedientes, así como el sello de la Comisión, todo bajo su más estricta, severa y exclusiva responsabilidad.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE LA COMISIÓN

- Art. 26. La Comisión de Ensanche y Saneamiento se entenderá directamente con la Corporación municipal.
- Art. 27. Los recursos de la Comisión se dividirán en dos grupos:
 - 1.º Recursos para el ensanche.
 - 2.º Recursos para el saneamiento general y mejora interior de la población.
- Constituyen el primer grupo:
 - Los que establece la ley de 26 de Julio de 1892.

- Constituyen el segundo grupo:
 - 1.º Los que facilitan el Real decreto de 31 de Diciembre de 1891, reformando la extinguida Junta de Saneamiento.
 - 2.º Las subvenciones de la Diputación provincial y del Ayuntamiento, en la cuantía, por lo menos, que fijó el Real decreto de 12 de Agosto de 1889; y
 - 3.º La subvención que el Ministerio de la Gobernación tiene concedida para el saneamiento de Cartagena, con los aumentos que pueda tener.
- Art. 28. No se dispondrá de fondo alguno destinado á obras y servicios á cargo de la Comisión de Ensanche y Saneamiento sin su intervención y acuerdo, y sin orden firmada por el Presidente y Secretario.
- Art. 29. En la última sesión de cada mes se nombrarán dos Vocales de la clase de electivos, para intervenir con su V.º B.º las cuentas de todas clases que durante el mes siguiente se presenten á la Comisión.
- Art. 30. Intervenidas las cuentas por los Vocales nombrados, se someterán á la aprobación de la Comisión, y cuando ésta haya recaído, procederá su pago.
- Art. 31. Las cuentas trimestrales se publicarán en el *Bo-*

- letín oficial* de la provincia, y serán expuestas durante quince días en la Casa municipal.
- Art. 32. Los Vocales natos y los elegidos por los propietarios concurrirán con voz á las sesiones del Ayuntamiento en que se traten asuntos del ensanche ó saneamiento.
- Art. 33. Además de las disposiciones de este reglamento, se aplicarán las del reglamento de 31 de Mayo de 1893, formado para la ejecución de la ley de 9 de Julio de 1892, relativa al ensanche de las poblaciones de Madrid y Barcelona, en todo lo que sea pertinente al de Cartagena y no se halle previsto en el presente.
- Artículo transitorio. En armonía con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Ensanche de Madrid y Barcelona y el 6.º de la especial del de Cartagena, el Ayuntamiento de esta ciudad formará, ante todo, el plano general del ensanche de la población y el proyecto de saneamiento del interior de la misma, y lo someterá al Ministro de la Gobernación para la aprobación definitiva, oyendo previamente á los Centros respectivos que deben intervenir en ello.
- Interin no sea aprobado el correspondiente proyecto principal de obras, la Comisión no percibirá otros recursos que los que el Ayuntamiento le señale.
- Madrid 12 de Marzo de 1897.—Aprobado por S. M.—Cos-GAYON.

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 17 de Marzo de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Subirá	22	»	»	Soltero	Caquexia palúdica	Sanatorio central.
Antonio Arias	2	»	»	Párvulo	Viruela confluyente	Cambroneras, 6.
Braulio Ramos	1	»	»	Idem	Sarampión	Blasco de Garay, 9.
Pedro Nieto	37	»	»	Casado	Grippe	Buenavista, 12.
José Barrero	3	»	»	Párvulo	Difteria laríngea	Malasaña, 7.
León A. Bautista	33	»	»	Casado	Artritis tuberculosa	Hospital de la Princesa.
Juan Fernández	57	»	»	Idem	Tuberculosis laríngea	Minas, 14 y 16.
Enrique Lacombe	37	»	»	Soltero	Idem pulmonar	Claudio Coello, 94.
Amalio Romano	27	»	»	Idem	Hipertrofia cardíaca	Plaza del Angel, 3.
Francisco García	85	»	»	Viudo	Pulmonía senil	Encomienda, 20.
Juan Pernia	58	»	»	Casado	Broncopneumonía	Hospital Provincial.
Manuel López	3	»	»	Párvulo	Cólico miserere	Cabestreros, 16 y 18.
Manuel D. Valiente	»	4	»	Idem	Gastroenteritis	Mendizábal, 62.
Luis Fígulo	»	7	»	Idem	Idem	Plaza del Angel, 16.
Bernardo Vázquez	43	»	»	Casado	Embolia cerebral	Don Pedro, 1.
Protasio Fernández	59	»	»	Viudo	Apoplejía serosa	Tutor, 21.
Manuel Batres	73	»	»	Idem	Idem	Paloma, 16.
Carlos Freire	»	11	»	Párvulo	Meningitis cerebral	San Miguel, 19.
Estanislao San Bartolomé	2	»	»	Idem	Idem cerebrospinal	Flor alta, 4.
Cándido Boto	30	»	»	Soltero	Anemia profunda	Ho-pedería de <i>El Imparcial</i> .
Victoriano Losada	»	8	»	Párvulo	Atrepsia	Lorenza Correa, 10.
Ruperto García	41	»	»	Viudo	Alcoholismo agudo	Pilar, 19.
Victor Ortega	30	»	»	Casado	Colapso cardíaco	García de Paredes, 4.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem	»	»	»	»	»	Embajadores, 99.
Doña Feliciano A. Díaz	»	9	»	Párvulo	Viruela	L. Mazantini, 6.
Dolores M. Sánchez	27	»	»	Soltera	Grippe	Travesía del Fúcar, 23.
Pura de Sierra	5	»	»	Párvulo	Difteria	Habana, 27.
Asunción Mariscal	28	»	»	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Vergara, 3.
Manuela Fermín	»	8	»	Párvulo	Accidentes de la dentición	Amparo, 92.
Juana Hernández	54	»	»	Viuda	Insuficiencia tricúspide	Hospital Provincial.
María E. Pérez	2	»	»	Párvulo	Bronquitis epilar	Atocha, 115.
Asunción Pedrero	2	»	»	Idem	Idem	Plaza de Lavapiés, 8.
Enriqueta López	1	»	»	Idem	Idem	Escuadra, 3.
Francisca Sáinz	1	»	»	Idem	Idem	San Miguel, 17.
Casimira Olivares	»	»	12	Idem	Idem	Mendizábal, 62.
Pascuala Martín	59	»	»	Viuda	Idem crónica	Jardines, 34.
María Barón	71	»	»	Casada	Idem senil	Esparteros, 1.
Juana Martínez	48	»	»	Soltera	Embolia cerebral	Hospital Provincial.
Angeles López	»	11	»	Párvulo	Eclampsia	Glorieta de San Bernardo, 5.
Angela Fernández	3	»	»	Idem	Atrepsia	Jesús y María, 26.
Feliciano Fraile	87	»	»	Viuda	Senectud	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Actinomicosis	Paludismo	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Fuoparasitas	Difteria	Conqueña	Dicenteria	Lepra	SÍFILIS	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla		Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	En el castro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL						
Varones	1	»	»	1	1	1	»	»	1	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	2	»	2	2	3	»	»	5	3	17	»	25
Hembras	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	1	1	7	»	»	»	2	2	13	»	17
TOTALES	1	»	»	1	2	1	»	»	2	»	»	»	2	4	»	»	»	»	»	»	»	11	»	2	1	3	9	3	»	»	7	5	30	»	42

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
VARIAS...	HOMBRES...	TOTAL...	VARIAS...	HOMBRES...	TOTAL...	VARIAS...	HOMBRES...	TOTAL...	VARIAS...	HOMBRES...	TOTAL...	VARIAS...	HOMBRES...	TOTAL...	VARIAS...	HOMBRES...	TOTAL...	VARIAS...	HOMBRES...	TOTAL...	VARIAS...	HOMBRES...	TOTAL...	VARIAS...	HOMBRES...	TOTAL...	VARIAS...	HOMBRES...	TOTAL...	VARIAS...	HOMBRES...	TOTAL...	VARIAS...	HOMBRES...	TOTAL...			
2	2	4	6	1	7	»	»	»	1	1	2	2	3	5	2	1	3	1	2	3	3	2	5	3	1	4	»	1	1	5	3	8	»	»	»	25	17	42

Madrid 18 de Marzo de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, vecino de esta Corte, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Vida compendiada de la venerable Madre Barat», fundadora de la Sociedad del Sagrado Corazón de Jesús, pub. por D. Juan Manuel Orti y Lara.—Friburgo de Brisgovia (Alemania). B. Herder, librero editor pontificio. 1897. Un vol. de 271 págs. 8.º con un retr.

Madrid 13 de Marzo de 1897.—El Director general, R. Conde.

Nota bibliográfica de varias obras impresas en castellano en el extranjero que D. Antonio de San Martín, del comercio de libros de esta Corte, en nombre y representación de los Sres. Garnier Hermanos, editores de París, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Pequeño Misal romano», conteniendo en latín y castellano el Ordinario de la Misa, Misa de casamiento, Misa de difuntos, vísperas del domingo y el Manificat, con aprobación eclesiástica.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1895. Un vol. de 122 págs. y dos láms, 16.º

«Catecismo de morales», por D. Joaquín Lozano Villanueva. París. Tip. Garnier Hermanos. 1896. Un vol. en 16.º de 102 páginas.

«Diccionario de la rima», por D. Juan Peñalver. Nueva edición corregida con arreglo a la ortografía de la Academia española.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1896. Un vol. en 16.º con 655 págs.

«Novísimo Diccionario latino-español», de Salvá, esmeradamente revisado y corregido en vista de los mejores Diccionarios latinos publicados hasta el día, y aumentado con más de 30.000 acepciones y frases nuevas por Miguel del Toro y Gómez, Licenciado en Filosofía y Letras y Oficial de Academia.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1895. Un vol. en 4.º con II-1.101 págs.

«Novísimo Diccionario español-latino», de Valbuena. Nueva edición revisada, corregida y aumentada por Miguel del Toro y Gómez, Licenciado en Filosofía y Letras y Oficial de Academia.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1897. Un vols. en 4.º con IV-1.287 págs.

«Memorial de Santa Elena», por el Conde de las Cases. Tomos I á IV.—París. Tip. Garnier Hermanos. Cuatro vols. en 8.º con XXXVI-1.768 págs. Tomo 1.º, XXXVI-430. Tomo 2.º, 463. Tomo 3.º, 462 y tomo 4.º, 413.

«Obras escogidas de Diderot», precedidas de su vida, por madame de Vandeuil, su hija, y de una introducción, por F. Tulon, traducción de N. Estévez. Tomos I y II.—París. Tip. Garnier Hermanos. Dos vols. en 8.º con XLVIII-774. Tomo 1.º, XLVIII, 373, y tomo 2.º, 401.

«Biblioteca de utilidad práctica», tratado práctico del corte y hechura de trajes para hombres y niños, con numerosos patrones (reducidos) y dibujos, por Marcel Dessault (Profesor de corte: traducción de S. Acosta de Samper).—París. Tipografía Garnier Hermanos. 1897. Un vol. en 8.º XI-589 págs. y 295 grabados.

Obras de P. L. Courier, precedidas de una noticia sobre su vida y sus escritos, por Armando Carrel, traducción castellana de Ricardo Fuente.—París. Tip. Garnier Hermanos. Un vol. 8.º con 427 págs.

«Gustavo Flaubert Salammbó», versión castellana de la última edición francesa, con advertencia y notas aclaratorias, por María Laude de Dutremblay.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1896. Un vol. en 8.º con XV-VII-417 págs. y una lámina.

Salvador Camacho Roldán. «Notas de viaje.» (Colombia y Estados Unidos de América.) Tercera edición.—París. Tipografía Garnier Hermanos. 1897. Un vol. en 8.º con XXIII-900 págs. y un retrato.

«Las metamorfosis del siglo ó el animal humano», dibujos de Grandville. Texto de ático, selvas zenén.—París. Tipografía Garnier Hermanos. 1896. Un vol. en 4.º con XIX-123 páginas. 21 láminas en colores y 64 grabados en negro.

«Biblioteca de la juventud. El Gil Blas de los niños.» Extracto de la célebre obra de Lesage, por Constantino Román. París. Tip. Garnier Hermanos. 1896. Un vol. en 4.º con II-183 págs.

«Obras escogidas de D. J. E. Hartzenbusch.» Edición que contiene las correcciones hechas últimamente por el autor.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1897. Un vol. en 4.º con XVI-468 págs.

Juan Jacobo Rousseau, «Emilio ó la educación», traducción de Ricardo Viñas.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1897. Dos vols. en 8.º con X, 897 págs. El tomo 1.º, X-467 págs. y el 2.º 430 págs.

Silvia Pillico, «Mis prisiones», seguidas de los deberes del hombre, traducidas del italiano por Amador de Castro.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1897. Un vol. en 8.º con X-410 páginas.

Marquesa de Garches, «Los secretos de la belleza de una parisíen», traducción de Domingo Figarola y Caneda.—París. Tip. Garnier Hermanos. Un vol. en 8.º con 215 págs.

«Consejos á las mujeres, Consejos á las señoritas, seguidos de los consejos á las madres y cartas á una recién casa-

da», por Saledad Acosta de Samper, Miembro honorario de la Asociación de Escritores y Artistas de Madrid. C. de la Academia de la Historia de Caracas, etc.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1896. Un vol. en 8.º con 175 págs.

«Domingos de la familia cristiana, Evangelios, prácticas y conversaciones sobre religión», por Soledad Acosta de Samper. Obra recomendada por los Ilmos. Sres. Arzobispo de Bogotá y Obispos de Medellín, Antioquia, Cartagena y Panamá.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1896. Un vol. en 8.º con VIII-338 págs.

«Conversaciones y lecturas familiares sobre historia, biografía, crítica, literatura, ciencias y conocimientos útiles», por Soledad Acosta de Samper, Miembro honorario de la Asociación de Escritores y Artistas de Madrid, de la Academia de la Historia de Caracas y de la Sociedad de Geografía de Berna, etc.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1896. Un vol. en 8.º con 431 págs.

«Durante la Reconquista», novela histórica, por Alberto Blet Gana.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1897. Dos vols. en 8.º con 1.115 págs. Tomo 1.º, 533 y tomo 2.º, 582.

«Roberto Conde de París», novela del Bajo Imperio, por Sir Walter Scott.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1893. Dos tomos en 8.º con 550 págs. Tomo 1.º, 252 y el tomo 2.º, 298.

Walter Scott, «Rob Roy», traducido del inglés por Amador de Castro.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1896. Dos tomos en 8.º con 592 págs. El tomo 1.º, 291 y el 2.º, 301.

Walter Scott, «Las aventuras de Nigel», nueva traducción directa del inglés. «El amolador», «¿Una historia?» «Dios os bendiga!» «No tengo ninguna que contáros.» Poesía del Anti-Jacobino.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1897. Dos vol. en 8.º con XXXI-654 págs. El tomo 1.º, XXXI-293 y el 2.º, 361.

«Discurso sobre la Historia Universal», por Bossuet, versión castellana de D. L. de Castro y Valle.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1896. Un vol. en 8.º con 452 págs.

«Los juegos de la infancia», por un papá. Album ilustrado con grabados en color.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1897. Un vol. en 4.º con 46 págs., 17 grabados en negro y 20 grabados en colores.

«El cocinero de las familias». Tratado completo de cocina y repostería francesas, por M. Durand, seguido de la cocina y repostería Hispano-Americanas. Edición ilustrada con numerosos grabados intercalados en el texto.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1896. Un vol. en 8.º con X-491 págs., un retrato, cuatro cromos y 160 grabados.

«Los viajes escolares», por el Maestro R. Topffer, precedidos de una noticia, por Sainte-Beuve, de la Academia Francesa, y seguidos de los cuentos de Topffer. Traducción castellana, de Nicolás Estévez. Ilustraciones de Calame, Kael, Girardet, Francis, Daubigni, de Bar, Gaguel, Foret, según los dibujos originales del mismo Topffer.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1896. Un vol. en 4.º con XIX-415 páginas y 322 grabados.

«Legajo de varios». Cairasco de Figueroa y el empleo del verso esdrújulo en el siglo XVI, la lengua, la Academia y los Académicos, usurpaciones de Inglaterra en la Guayana Venezolana, ensayos literarios, cuentos y otras cosas, por Elias Zerolo.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1897. Un vol. en 8.º con VII-420 págs.

«Tratado completo de manipulación de los vinos», seguido de una noticia de la Legislación sobre bebidas y de una serie de datos útiles concernientes al comercio de vinos y licores, por A. Bedel, Redactor Jefe del Journal de la Vigne y del Messenger Vinicole, traducido de la tercera edición francesa.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1897. Un vol. en 8.º con VIII-403 páginas y 8 grabados.

«Novelas escogidas de Voltaire». Traducción española del Abate Marchena, revisada, completada y anotada, por Amador de Castro, con noticias biográficas literarias, acerca de Voltaire y del Abate J. Marchena.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1897. Un vol. en 8.º con VIII-388 págs.

«Walter Scott. Redgauntlet. Historia del siglo XVIII», traducida del inglés, por D. F. de O. Prólogo de Constantino Román. Id, como mío, id adelante, que yo siempre franco y fiel os siga con celo hasta el último suspiro.... Shakespeare.—París. Tip. Garnier Hermanos. 1897. Dos vols. en 8.º con XXVIII-677 págs. El tomo 1.º, XXVIII-360 y el 2.º, 317.

Madrid 15 de Marzo de 1897.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Vista la instancia presentada por D. José Fradera Llanes solicitando autorización para modificar el diámetro de una cañería establecida en la carretera de Mataró á Granollers y prolongar su instalación en la misma carretera;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien se acceda á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Tanto la cañería, cuyo diámetro se intenta variar, como la que se pretende instalar en prolongación de ella, se establecerá paralelamente al eje de la carretera, determinando por el plano de ensanche aprobado, y á la distancia de seis metros del mismo; quedan exceptuados de esta inscripción los dos trayectos comprendidos entre las letras C. E. y F. G., en los cuales existen edificaciones antiguas aun no expropiadas, en ellas se seguirá interinamente las actuales alineaciones, pero con la precisa obligación de establecer la cañería en la posición normal antes indicada tan pronto se establezcan las alineaciones definitivas.

2.ª La cañería se establecerá á la profundidad mínima de un metro bajo el nivel del paseo ó arista de la carretera, te-

niendo presente la rasante definitiva que aquélla ha de tener, la cual debe ser señalada por el Ayuntamiento de Mataró.

3.ª El trozo de cañería que cruce á la carretera se establecerá normalmente á la misma á la citada profundidad como mínimo, debiendo ejecutarse la obra en dos veces, cada una de las cuales sólo afecte á la mitad del ancho de la carretera, con la precisa obligación de ejecutar cada una de dichas partes en un día, de modo que á la puesta del sol no quede zanja abierta.

4.ª Abierta la zanja é instalada la cañería, deberá aquélla rellenarse con los productos de la excavación, bien regados y apisonados, restableciendo el firme donde proceda, con sujeción al perfil normal, y empleando piedra machacada, de igual tamaño y calidad que la usada por la Administración, regando y apisonando hasta completa consolidación sin empleo de recebo.

5.ª Se concede el plazo de dos meses para empezar las obras, pero una vez comenzadas deberá emplearse como máximo dos días para las del cruce de la carretera, y cuatro para el resto de la instalación.

6.ª Cuando la Administración lo disponga, el concesionario vendrá obligado á establecer á su costa las bocas de riego necesarias para la carretera, según la presión de que se disponga, siendo de cuenta de la citada Administración el pago del agua consumida para aquel servicio al precio corriente en la localidad.

7.ª Esta condición se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y sin derecho á reclamación alguna por parte del concesionario, si por modificaciones introducidas en el trazado de la carretera, sea horizontal, sea vertical, se hace necesario el desplazamiento ó desaparición de la cañería, trabajo que realizará aquél á su costa dentro del plazo que se le señale, verificándolo en caso contrario la Administración por cuenta y á costa de dicho concesionario.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el Boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1897. — El Director general, Ordóñez. Sr. Gobernador de Barcelona.

Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Mataró solicitando autorización para cruzar la carretera de Madrid á Francia con una alcantarilla desde la calle de Fluro á la de la Cooperativa;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido disponer se acceda á lo solicitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con las condiciones siguientes:

1.ª La construcción de la cloaca en su longitud correspondiente á la carretera, se ejecutará en dos partes iguales cada una al semiancho de la carretera; á dicho efecto se abrirá primero la zanja contigua á la calle de la Cooperativa, y una vez construída esa parte de cloaca y rellena la excavación hasta la rasante de la carretera, se ejecutará la otra parte de obra de la calle de Fluro.

2.ª El relleno de la zanja se hará con los productos de la excavación, extendiendo la tierra por capas de 630, que se regarán y apisonarán hasta su completa consolidación.

Los productos restantes se depositarán fuera de la carretera.

3.ª Durante la construcción de la obra se procurará no dificultar el tránsito, estableciendo la valla necesaria para evitar accidentes, y durante la noche luces que indiquen el peligro de la zanja y la correspondiente vigilancia.

4.ª Terminada la obra y el relleno, se repondrá el firme de la carretera al ser y estado anterior, empleando para ello el material necesario, de condiciones análogas á la piedra de Argemona que utiliza la Administración para la construcción de aquél, consolidándolo por medio del riego y cilindrado, sin emplear recebo alguno.

5.ª La obra se realizará bajo la inspección de la Jefatura y dentro del plazo de tres meses después de otorgada la concesión, y una vez comenzada la obra no deberán emplearse más de tres días en la operación de cada parte.

6.ª El Ayuntamiento no podrá oponerse á que desagüen en la cloaca la tajea de la cuneta de la carretera, en la forma que disponga el Ingeniero encargado de aquélla, y estando á más obligado á construir dicha tajea en la parte correspondiente al ancho de la calle de Fluro y Cooperativa, con su correspondiente desagüe en la cloaca, cuando dicho Ingeniero lo juzgue oportuno.

7.ª Interin se ultiman las obras de desvío de la riera de Ariza, será de cuenta del Ayuntamiento mantener expedito el desagüe de la calle de Fluro, corriendo á su cargo la extracción de los depósitos de arenas que se produzcan en la carretera por faltar al cumplimiento de esta condición.

8.ª Si por conveniencia de la carretera ó variación de su trazado fuera necesario variar las condiciones de la cloaca ó hacer desaparecer ésta, deberá el Ayuntamiento realizar la obra con sujeción á las disposiciones de la Jefatura dentro del plazo que ésta señale, y sin derecho á reclamación alguna.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1897.— El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Barcelona.

Vista la instancia presentada por D. Isidro Garsal, solicitando autorización para atravesar la carretera de Tortosa á García con un sifón y un caño de conducción de agua;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se procederá á construir las dos obras, una dos pies de otra y en cada una de ellas por mitades, no permitiendo la construcción de la segunda mitad, en cada una de ellas, mientras no esté completamente terminada la primera y se halle arreglada y consolidada la parte de firme que á ella corresponde, el cual ha de quedar en las mismas condiciones que el existente.

2.^a Las obras darán comienzo dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de la concesión, y deberán ejecutarse en el de un mes, debiendo tener previamente preparados todos los materiales al pie de obra, pero sin que intercepte el tránsito por la carretera.

Durante las obras quedará completamente libre para el público la mitad en que no se trabaje, colocando una valla de madera en la mitad de la carretera, de modo que eviten desgracias por la zanja, debiendo señalarse con una luz durante la noche el sitio de las obras.

3.^a Terminadas las obras deberá mantenerse siempre en buen estado, siendo de cuenta del concesionario ó de quien le sustituya todos los gastos que puedan motivar dichas obras, así como la reparaciones que pudieran ser necesarias en la carretera á causa de las nuevas obras, ateniéndose para todo ello á las disposiciones del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, sin cuyo permiso no podrá ejecutarlo.

4.^a En el caso de que conviniere al Estado modificar la rasante de la carretera ó introducir cualquiera alteración que pueda afectar á las nuevas obras, serán de cuenta del concesionario las modificaciones que éstas tengan que sufrir, sin derecho á reclamación ni indemnización de ninguna clase.

5.^a Queda sujeto á la vigilancia del ramo de Obras públicas el uso que se haga de las obras, pudiendo el Ingeniero Jefe de Obras públicas prohibir su uso si esto resulta perjudicial á la carretera ó incómodo al tránsito público, quedando en la obligación el concesionario de introducir en las obras en este caso las modificaciones que se determinen.

6.^a La concesión se hace salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

7.^a Se declarará nula la concesión si por el concesionario dejara de cumplirse cualquiera de las condiciones expresadas, y hecha tal declaración, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes, y conforme con lo establecido para los casos de esta naturaleza.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1897.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Tarragona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Granada.—Josefina Pilón, Fuencarral, 47.
 Mazarrón.—Juan Bautista, sin señas.
 Pamplona.—Viuda Lizauz, calle Ancha.
 Cartagena.—Contraalmirante Reguera (ausente).
 Ribadeo.—Juan Martínez, Atocha, 60.
 Medina del Campo. E.—Francisco Díaz Argüelles, Ministerio de Hacienda.
 Toledo.—Josefa Cremades, Magdalena, 19 duplicado.
 Barcelona.—José López, Factoría, Beatas, 12.
 Tenerife.—E. Dr. D. José Ruiz Oñate, Senador del Reino.
 Bilbao.—González del Valle.
 Pekín.—Ovieco, Madrid.
 Alicante.—José León, Luzón, 1.
 Peñaraya.—Gregorio Rodríguez, Alcalá, 19.
 Málaga.—Pedro Sentestillano, Fuencarral, 66, principal.
 Valencia.—Pepita Palacios, Magdalena, 4.
 Zumaya.—José María Gorostidi, 1, segundo.
 Cartagena.—Josefina Topete, Belén, 23.
 Málaga.—José Moreno Cartel.
 Simón Silva, Lista.

NORTE

Villaviciosa.—José Robles, Velarde, 11, segundo.
 París.—Sra. Juan Fernández, Carranza, 12.
 Yecla.—Pidal, Portillo de Santa Bárbara.

ESTE

Barcelona.—José Escoriasa, Plaza de Colón, 3, primero.

OESTE

Coruña.—Concepción Aubedo, Maldonadas, 1.
 Arganda.—Juan Compique, carretera de Extremadura, 8.
 Madrid 19 de Marzo de 1897.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

Habiéndose acordado proveer por concurso la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de primera instancia é instrucción de Viana del Bollo, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial se ha servido ordenar por providencia de esta fecha se anuncie dicha plaza en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, para que los que aspiren á obtenerla y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.^o del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889 presenten sus solicitudes documentadas al Juez de Viana del Bollo dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial*, á los efectos del art. 9.^o del citado Real decreto.

Coruña 5 de Marzo de 1897.—El Secretario de gobierno, José María Armada. J—1321

Juzgados militares.

ALMERÍA

D. Juan Salinas Bañeras, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor en averiguación del paradero del recluta Francisco García Navarro, por no haberse presentado á la concentración del 21 de Septiembre último.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco García Navarro, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, número 647 del sorteo, por el pueblo de Dalías, hijo de Baldo-mero y de Ana, que nació en 18 de Febrero de 1874, edad actual diez y nueve años, un mes y trece días, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, que faltó á la concentración para su destino á Cuerpo armado de la Península, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Misericordia, para responder á su falta; y de no hacerlo así se le seguirá en rebeldía lo que de él resulte.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, eclesiásticas, marítimas y judiciales para que practiquen activas diligencias en busca y captura de Francisco García Navarro para el objeto indicado.

Almería 11 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, Juan Salinas. 1518—M

D. Juan Salinas Bañeras, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor en averiguación del paradero del recluta Francisco Alarcón Sánchez, por no haberse presentado á la concentración del día 1.^o de Septiembre último.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco Alarcón Sánchez, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, número 995 del sorteo procedente del pueblo de Padules, hijo de Juan y de Cándida, que nació en 19 de Noviembre de 1875, edad actual diez y nueve años, un mes y diez y siete días, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigüeno, frente regular, aire bueno y su producción buena, señas particulares ninguna, que faltó á la concentración para su destino á Cuerpo armado de la Península, para que en el término de quince días, desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado militar, sito cuartel de la Misericordia, para responder á su falta, y de no hacerlo así se le seguirá en rebeldía lo que de él resulte.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles, militares, eclesiásticas, marítimas y judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura de Francisco Alarcón Sánchez para el objeto indicado.

Almería 11 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, Juan Salinas. 1519—M

FERROL

D. Fernando Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada de la dotación de la fragata *Almansa*, y Juez instructor de lo sumaria mandada instruir en averiguación de quién ó quiénes hayan podido ser los autores de la sustracción de dos títulos de la Deuda interior, serie A, números treinta y tres mil setecientos treinta y dos y veintisiete mil novecientos veinte (33.739, 93.116, 21.342, 27.920).

Por el presente edicto hago saber que la persona ó personas que posean cualquiera de estos títulos, están obligados á dar conocimiento á este Juzgado de Marina en un plazo que no excederá de treinta días, á partir del de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares intervengan los mencionados títulos y detengan al tenedor dando cuenta á este Juzgado.

A bordo de la fragata *Almansa*, Ferrol 1.^o de Febrero de 1897.—Fernando Bruqueta. 1520—M

D. Fernando Bruquetas y Fernández, Juez de instrucción de la causa contra el artillero de mar de primera clase Ricardo Penedo Carlin, por deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Ricardo Penedo y Carlin, hijo de José y de María, natural del Ferrol, provincia de la Coruña, nació en el año de 1872, estado casado, oficio artillero de mar de primera clase, pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, estatura regular, barba regular, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en la fragata *Almansa*; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al citado buque á mi disposición.

A bordo, fragata *Almansa*, Ferrol 11 de Marzo de 1897.—V.^o B.^o—Fernando Bruquetas.—Por mandato de S. S. José Díaz Luaces. 1521—M

SAN SEBASTIÁN

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á concentración para destino á filas, ordenada para el 15 de Octubre de 1896 por Real orden de 5 de dicho mes, el recluta por el reemplazo del citado año José Garmendía Echeverría, por el alistamiento de Gainza, natural del mismo, provincia de Guipúzcoa, hijo de Bartolomé y de Catalina, de veinte años de edad, estatura un metro 640 milímetros, de oficio carpintero, soltero, pelo rubio, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción del país;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la referida zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Guipúzcoa*.

San Sebastián 22 de Febrero de 1897.—El Comandante, Lope Recio.—Por su mandado, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 1473—M

D. José Iribarren y Arrese, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Rogelio Recarte Eguiazabal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Rogelio Recarte Eguiazabal, recluta por el alistamiento de Irún, núm. 643 del sorteo y cupo de Ultramar del actual reemplazo, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ignacio y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 687 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Rogelio Recarte Eguiazabal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 22 de Febrero de 1897.—José Iribarren. 1474—M

D. José Iribarren y Arrese, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del actual reemplazo Domingo Ortiz Iribarren, hijo de cuyos padres se ignoran, natural de Urrugne (Francia), vecindado en Irún, provincia de Guipúzcoa, partido de San Sebastián, de diez y nueve años de edad, estatura un metro 745 milímetros, de oficio labrador, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente ídem, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso á la citada zona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 26 de Febrero de 1897.—José Iribarren. 1475—M

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Juan H. Urioste y Varela, Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Hago saber que por el patrón de pesca Pascual Galdo Fernández, vecino de Vares, fué hallada en la mar el día 11 de Noviembre del año último una percha de pino rojo de seis metro de largo por 30 centímetros de grueso.

Lo que se hace público para que la persona que se considere dueña de dicha percha aduzca su derecho en esta oficina dentro del término de treinta días; á contar desde la inserción del presente.

Santa Marta de Ortigueira 10 de Marzo de 1897.—Juan H. Urioste. 1455—M

SANTANDER

D. Agustín Pascua Portilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma zona para la continuación de la sumaria que se forma al recluta del reemplazo de 1895 José Colina Aedo, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Colina Aedo, hijo de Narciso y de Tomasa, natural de Castro Urdiales, partido judicial de Laredo, de veinte años de edad, oficio jornalero, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, su producción buena, estatura un metro 611 milímetros, sin señas particulares, obtuvo en el sorteo general el número 1.364, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, que se fijará en los puestos públicos de esta plaza, Ayuntamiento de Castro Urdiales y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle de Somorrostro, núm. 8, piso tercero, para responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece será juzgado en rebeldía.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santander 26 de Febrero de 1897.—Agustín Pascua Portilla. 1476—M

D. Agustín Pascua Portilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo en la sumaria que se sigue al

recluta del reemplazo de 1895, Bernabé Abascal Lavín, por haber faltado á la concentración para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895, Bernabé Abascal Lavín, hijo de Francisco y de Celestina, natural de Arredondo, partido judicial de Laredo, de veinte años de edad, de oficio labrador, soltero, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente ancha, producción buena, sin señas particulares, estatura un metro 600 milímetros, fué declarado soldado por el Ayuntamiento de Arredondo, obtuvo en el sorteo general el núm. 1.327, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, que se fijará en los sitios públicos de esta plaza, Ayuntamiento de Arredondo, *Boletín oficial de la provincia de Laredo* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle de Somorrostro, núm. 8, piso tercero, para responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en concepto de preso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santander 28 de Febrero de 1897.—Agustín Pascua Portilla. 1477—M

SANTIAGO

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1893 Carmen Castelo Blanco, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carmen Castelo Blanco, hijo de Vicente y de María, natural de la parroquia de San Julián, Ayuntamiento de Mugía, Juzgado de Coreubión, provincia de la Coruña, de veintitrés años de edad, de estado casado y oficio labrador, sus señas son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, color triguero, frente espaciosa, es algo hoyoso de viruelas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 1.º de Marzo de 1897.—José Fernández.

1508—M

TARRAGONA

D. Cecilio Lajo Yuste, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo, Francisco Montó González, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Alcoy, provincia de Alicante, hijo de Francisco y de Pascuala; nació en 12 de Marzo de 1871, de oficio canista, y de veinticinco años, once meses y catorce días, soltero, su estatura un metro 583 milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, fué filiado como quinto con el núm. 336 por la Caja de la zona militar de Alcoy, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales de Barcelona* y *Alicante*, comparezca en el cuartel del Carro de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Francisco Montó González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carro de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 6 de Marzo de 1897.—Cecilio Lajo. 1456—M

VALENCIA

D. Leonides de los Santos Cumplido, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22 de Caballería, y Juez instructor de las diligencias seguidas contra el soldado José María Alarcón Delgado por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José María Alarcón Delgado, natural de Bentarique, provincia de Almería, hijo de Francisco y de María Francisca, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Almería y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José María Alarcón Delgado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 12 de Marzo de 1897.—Leonides de los Santos. 1509—M

D. Juan León Carrasco, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto 8.º de Caballería, Juez instructor del mismo y del expediente seguido de orden del señor Coronel del regimiento, con motivo de haber desapareci-

do del puesto de su residencia el soldado Gil Senallé Rosch, hallándose con licencia ilimitada por exceso de fuerza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Gil Senallé Rosch, natural de La Bastida, provincia de Lérida, vecindado en la Bastida, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, de veinte años de edad, oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial de la provincia de Lérida* y sitios de costumbre del pueblo de La Bastida, comparezca en el cuartel de Caballería de San Juan de la Ribera, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por el motivo indicado; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades competentes, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Gil Senallé Rosch, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, al cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 13 de Marzo de 1897.—Juan León.

1510—M

D. Juan León Carrasco, primer Teniente, Ayudante, del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, Juez instructor del mismo y del expediente seguido de orden del señor Coronel del regimiento con motivo de haber desaparecido del puesto de su residencia el soldado Juan Fornell Grau hallándose con licencia ilimitada por exceso de fuerza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Juan Fornell Grau, natural de Buza, partido judicial de Cervera, provincia de Lérida, vecindado en Buza, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial de la provincia de Lérida* y sitios de costumbre del pueblo de Buza, comparezca en el cuartel de Caballería de San Juan de la Ribera, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por el motivo indicado; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades competentes para que se practiquen activas diligencias en busca del procesado Juan Fornell Grau, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 13 de Marzo de 1897.—Juan León.

1523—M

D. Emiliano Bayo Ame, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento al soldado del mismo José Suart Vila por haber desaparecido de su domicilio, hallándose con licencia ilimitada por exceso de fuerza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Sicart Vila, natural de Talavera, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Cervera, vecindado en Talavera, hijo de Pedro y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, su aire libre, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial de la provincia de Lérida* y sitios de costumbre del pueblo de Talavera, comparezca en el cuartel de Caballería de San Juan de la Ribera á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 14 de Marzo de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Emiliano Bayo.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pallerola. 1527—M

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Juan Costa Pujol, Comandante de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Castellví de la Marca, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1896 por el cupo de aquel pueblo Juan Rovira Felip, hijo de José y de Dolores, natural de Castellví de la Marca, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 29 de Noviembre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 580 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Rovira Felip, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-

des convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 8 de Marzo de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Juan Costa Pujol.—Por su mandato, el sargento Secretario, Martín Cárceles.

1459—M

D. Juan Costa Pujol, Comandante de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Martorell, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1896 por el cupo de aquel pueblo José Minguell Oliva, hijo de Antonio y de Rita, natural de Martorell, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 29 de Noviembre de 1896, de oficio albáñil, de estado soltero, pelo negro, cejas unidas, ojos pardos, nariz aguileña, barba poca, boca mediana, color triguero, frente espaciosa, aire marcial, producción regular, estatura un metro 735 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Minguell Oliva, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 8 de Marzo de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Juan Costa Pujol.—Por su mandato, el sargento Secretario, Martín Cárceles.

1460—M

D. Dionisio García Arroyo, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villarrodona, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1896 por el cupo de aquel pueblo Pedro Marlés Casellas, hijo de José y de Andrea, natural de Villarrodona, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 29 de Noviembre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 655 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Marlés Casellas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 5 de Febrero de 1897.—Dionisio García Arroyo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ponciano Marín.

1511—M

D. Dionisio García Arroyo, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Puigdalba, de la provincia de Barcelona, donde tenía fija su residencia, el recluta del reemplazo de 1896, por el cupo de aquel pueblo, Alberto Giró Sabat, hijo de Juan y de Josefa, natural de Puigdalba, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 29 de Noviembre de 1896, de oficio carpintero, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, estatura un metro 630 milímetros, y señas particulares un lunar de pelo blanco en la mejilla.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Alberto Giró Sabat, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á esta villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés á 5 de Febrero de 1897.—Dionisio García Arroyo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ponciano Marín.

1512—M

VITORIA

D. Lucio Sánchez Retuerta, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe

del mismo, contra el soldado del expresado batallón Pedro Truguillo Lucena por la falta grave de no incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Truguillo Lucena, soldado de la segunda compañía del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, natural de Alzoza, provincia de Málaga, hijo de Rafael y de Antonia, de veinte años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: boca regular, color trigueño, frente regular, producción regular y señas particulares ninguna, estatura un metro 515 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Resbaladero de esta ciudad, y á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Teniente Coronel de este batallón me hallo instruyendo por la falta grave de no incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Truguillo Lucena, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Resbaladero de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 5 de Marzo de 1897.—Lucio Sánchez.
1478—M

D. Jerónimo Sánchez Marcos, primer Teniente de la tercera compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Alava, y Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza, adonde había sido llamado para firmar la nota de renovación de reenganche, sin que haya regresado á su nuevo destino, el guardia segundo de la tercera compañía, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción, Patricio García Ruiz, hijo de Eladio y Victoriana, natural de Santibáñez (Valladolid), de treinta y siete años de edad, pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poblada, cara regular, estatura un metro 730 milímetros, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Patricio García Ruiz, para que en el término de treinta días, á contar desde esta publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta localidad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las convenientes seguridades, á este capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Resúmenes de servicios* del Cuerpo y *Boletines oficiales* de las provincias de Alava y Valladolid.

Vitoria 9 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, Jerónimo Sánchez Marcos.—Por su mandato, el guardia segundo, Secretario, Justo Revuelta Peña.
1479—M

ZARAGOZA

D. Maximiliano Ruiz Toledo, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y del expediente que instruyo por la falta grave de primera deserción contra el soldado del expresado Cuerpo Laureano Prieto Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo Laureano Prieto Rodríguez, hijo de Eugenio y de Rosa, natural de Bajar, provincia de Navarra, vecindado en Seo de Urgos, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, de la misma provincia de Navarra, soltero, de oficio comerciante, edad veintiséis años, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 575 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo de la Aljafería, cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten del mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de la Aljafería de esta localidad, donde se aloja este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 10 de Marzo de 1897.—Maximiliano Ruiz.
1461—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Hidalgo Ruiz, vecino de Almegíjar, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se interesa á los agentes de la Autoridad la busca del referido, al que se haga saber comparezca ante este Juzgado.

Dada en Albuñol á 25 de Febrero de 1897.—Pablo Simón Herrada.—Por mandato de S. S., Francisco Manzuco.
J—1279

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Andrés Cabrera López, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción por enfermedad de los propietarios de esta ciudad y su partido.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á dos sujetos como de treinta y ocho á cuarenta años de edad próximamente, uno de regulares carnes y estatura, y otro grueso y alto, ambos morenos, vistiendo pantalón blanquezo el uno, y el otro azul, sombreros negros, cuyas señas se dice coinciden con las de dos gitanos de conducta sospechosa llamados Manuel Jiménez Heredia y Pedro Fernández Rivediego, los cuales, en la tarde del 21 de Febrero próximo pasado, estuvieron descansando en las tierras del cortijo de las Peñas, término de Espesa, de este partido judicial, y que dijeron se dirigían á Sanlúcar de Barrameda, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de caballerías, cuyas señas después se expresarán, propiedad la jaca de D. Andrés Cano Rodríguez, y la yegua de D. Manuel García de Veas, las cuales desaparecieron de dicho cortijo en la noche del mencionado día.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mentados sujetos y de las caballerías que se reseñan, poniendo á aquéllos á mi disposición en las cárceles de este partido por tránsito de justicia si fuesen hallados, é igualmente las caballerías con sus tenedores, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo mandado en dicha causa.

Dada en Arcos de la Frontera á 5 de Febrero de 1897.—Andrés Cabrera.—Por mandato de S. S., Licenciado José Menéndez.

Señas de las caballerías.

Una jaca castaña oscura, de alzada cinco dedos sobre la marca, edad cinco años, herrada con el que se figura H, y la cola cortada.

Una yegua torda clara, de alzada dos dedos sobre la marca, de ocho años, domada, cabeza llamada de martillo, herrada con el que se figura H, y la cola cortada.

J—1280

BANDE

D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez de instrucción del Juzgado de Bande.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Badás do Baño, alias Calazas, soltero, labrador, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo legítimo de Antonio y Ana María, natural y vecino del barrio de San Fid, parroquia del Rívero, en este Municipio y partido, ausente hoy en ignorado paradero, sabe leer y escribir, y fué penado varias veces, siendo sus señas personales: estatura completa y grueso de cuerpo, ojos garzos, nariz chata, cara redonda, color trigueño, boca regular, labios gruesos, barba poblada, pelo negro, con bastante calvicie, y gasta chuletas color negro, con la dentadura grande y algo rara, sin señal particular; viste chaqueta de paño negro, pantalón de corte á rayas, chaleco negro, sombrero hongo negro, gasta faja azul y calza unas veces botinas y otras botas, atado á la cabeza un pañuelo de seda, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, núm. 2, para ingresar en la cárcel pública de esta villa, recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que con otro se le sigue sobre robo de dinero á Antonio Cabanelas, vecino de Lordas; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargando además á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan por todos los medios posibles á la detención, busca y captura del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Bande 26 de Febrero de 1897.—Alejandro Alvarez.—De orden de S. S., Gumersindo Santaluces.
J—1281

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Llobet Amat, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Francisco Llobet Amat, natural de Sabadell, de diez y ocho años, hijo de Antonio y Paula, soltero, trapero y sin domicilio fijo.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1897.—Pablo Campos.—El Escribano, Valentín Viñtró.
J—1282

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario sobre hurto contra Miguel Giraud, se cita y llama á éste, á fin de que dentro del término de seis días, desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado y lo pongan, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 17 de Febrero de 1897.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., Pablo Alegría.
J—1283

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Galindo Amador y Francisco Morales Palacios, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresarán, para que en el

término de diez días se presenten en la cárcel de esta ciudad, por haber sido decretada su prisión provisional por la Audiencia provincial de Jaén en la causa por estafa que contra los mismos se instruyó en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos y su conducción á la mencionada cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 1.º de Marzo de 1897.—Lorenzo Cuadrillero.—Por mandato de S. S., Isidoro Tur.

Circunstancias y señas del Joaquín Galindo.

Es hijo de Cristóbal y Francisca, de veinte años, natural de Paradas, cochero, torero, vecino de Sevilla, calle de Lumbrera, núm. 6, de estatura pequeña, color moreno, pelo castaño, ojos melados, picado de viruelas.

Idem del Francisco Morales.

Es hijo de Andrés y María, de veinte años, pintor y torero, vecino de Sevilla, calle del Golfo, núm. 4, ó en Jerez, calle del Sol, núm. 50, de ojos melados, pelo rubio, color bueno.

J—1243

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco López, sin que conste su segundo apellido, naturaleza, vecindad, ni las demás circunstancias personales, así como tampoco el punto de su actual residencia, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración inquisitiva en la causa que en unión de otros se le sigue por el delito de hurto por infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lucena á 27 de Febrero de 1897.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Reus.
J—1244

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ayer en el expediente promovido por Doña Carmen Navarro y Julves sobre que se declare la ausencia de sumariado D. José Alabarta y Avilés, que tuvo su último domicilio en Osuna, se cita y llama por segunda vez por medio del presente edicto, sin que por consecuencia del primero haya concurrido nadie, al D. José y á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que que la Doña Carmen á la administración de bienes del ausente, para que dentro del término de dos meses comparezcan con los documentos justificativos á usar de sus derechos dentro de dicho expediente y ante este Juzgado; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1897.—V.º B.º=R. Valdés.—El actuario, Licenciado Pedro Martín Fernández.
79—P

MEDINA DEL CAMPO

D. Prudencio Hinojal y Sopeña, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel González y Francisco Salazar, cuyas circunstancias personales, así como su actual domicilio se ignoran, los cuales resultaron heridos por consecuencia del descarrilamiento del tren de viajeros núm. 21, ocurrido entre las estaciones de esta villa y la de Gomeznarro en la tarde del 6 de Enero último, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en el sumario de referencia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo á 3 de Marzo de 1897.—Prudencio Hinojal.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio.
J—1266

MORÓN

D. Antonio Alvarez García de Soria, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta Barca se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de las caballerías que luego se expresarán, poniéndolas en su caso con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Una mula castaña dorada, cerrada, mediana, esparabán pata izquierda, y una bucha rucia clara, mediana, sin hierro, de unos treinta meses.

Dada en Morón á 27 de Febrero de 1897.—Antonio Alvarez.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.
J—1246

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Gil, hijo de Francisco y Carmen, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, de veinte años de edad, y al conocido por el Rubio é de la Dominga, el cual ha habitado en el barrio de Benalúa de la ciudad de Alicante, con casa de comidas, y ha parado algunas veces en Villena, posada del Catalán, únicos antecedentes que constan, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Alicante y GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que se instruye por el delito de robo de relojes en la casa comercio de D. Salvador Clemares; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del término referido les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruego á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de los referi-

dos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado. Murcia 1.º de Marzo de 1897.—Luis López Bo.—El actuario, Enrique Ramos. J—1230

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación ordenen la práctica de activas diligencias en la busca de una cadena de hierro que el día 28 del pasado mes de Febrero último fué sustraída del paso nivel llamado de las Cabezas, término de Palma del Río, en la línea férrea de Córdoba á Sevilla, cuya cadena es gruesa y de tres á cuatro metros de largo, la cual, caso de ser habida, la remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrase, si no acreditara su legítima adquisición ó procedencia. Del propio modo se cita al autor ó autores de dicho robo para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar. Dada en Posadas á 4 de Marzo de 1897.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—1268

PUENTE CALDELAS

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de Puente Caldelas. Hace saber que en la noche del 28 de Enero último fueron robadas de la casa de Generosa Bouzas Ramos, de la parroquia de Viaseón, en este partido, las alhajas y dinero que á continuación se detallan. Y á medio de este edicto, se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de dichas alhajas y dinero, y si fuesen habidas, se pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así se acordó en el sumario que al efecto se instruye. Puente Caldelas 27 de Febrero de 1897.—Rafael González Besada.—De orden de S. S., Ricardo Martínez.

Dinero y alhajas robadas.

Un talego con calderilla, que contenía unos diez ó doce duros. Un sobre que contenía 5 duros en plata. Un portamonedas de piel que contenía una moneda de 25 pesetas en oro, dos de á duro y dos de á medio, extranjeros unos y otros, ignorándose de qué nación. Un portamonedas de piel, bastante grande, que contenía como 50 ó más duros en piezas de á peseta, de á dos y de á cinco. Unos 40 reales, casi todos en calderilla, del cajón de la tienda. Un cuchillo. Una cruz de oro, del cuello, lisa y con una especie de flor en el centro, de unos cuatro centímetros de largo, que valdría unas 15 pesetas. Un clavillo de plata dorado, formando un corazón en el centro, sin dorar, que valía unas tres pesetas. Varios paquetes de pitillos de á real, dos ó tres longanizas y algunas libras de pan, que valdría todo ello unas cinco pesetas. Y un bastón de junco marino, que formaba una bolita en el puño, todo del mismo tejido, y la punta ó regatón de acero; estaba barnizado con color de la misma madera, y costó 10 pesos en el Brasil. J—1269

SALAS DE LOS INFANTES

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza ante este Juzgado á Teodoro Andrés Ortega, de treinta y siete años, casado, hijo de Plácido y Bonifacia, natural y vecino de La Gallega, y hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria; pues así lo tengo acordado en causa que contra dicho sujeto se instruye sobre hurto de géneros de comercio y comestibles de la casa de Lázaro Bueno, de la propia vecindad. Dada en Salas de los Infantes á 2 de Marzo de 1897.—Fernando Gil.—Por su mandado, Adolfo Felipe Díez. J—1270

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Pabón Luque, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y María, de estado soltero, natural de Aguilar, partido de Montilla, provincia de Córdoba, vecino de Bobadilla, jornalero y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Córdoba y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del referido procesado Francisco Pabón Luque. San Roque 25 de Febrero de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—1271

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad. En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á la procesada Francisca Villalba Trujillo, de sesenta años de edad, viuda, natural de Olvera, y de este domicilio, Montemar, 10, y Corral Grande de Belén, Carpio, 26, para que durante dicho término se presente en este Juzgado; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Asimismo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del

actual paradero de la procesada Francisca Villalba Trujillo, procediendo en su caso á la captura de la misma. Dada en Sevilla á 23 de Febrero de 1897.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—1272

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de esta ciudad de Toledo y su partido. Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía de la Nación, procedan á la busca de las cinco gallinas de que después se hará mención, que en la noche del 10 ó el 11 de los corrientes fueron sustraídas del domicilio de los esposos Vicenta Ballesteros Trigueros é Isidoro Granados y Díaz, habitantes en el barrio de Azucaica de esta población, y caso de ser halladas las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo he acordado en causa que instruye por expresado hecho. Dado en Toledo á 26 de Febrero de 1897.—Natalio Gumiel. Por su mandado, Julián Morales.

Señas de las gallinas sustraídas.

Una blanca con una pinta en el cuello. Otra oscura con un dedo cortado. Dos aculebradas. Y otra zararria con cresta pequeña. J—1274

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa San Ramón, de veintiséis años, de estado soltera, natural de Valencia, hija de padres ocultos, vecina de Valencia, domiciliada en la calle de las Barcas, núm. 26, de oficio sus labores, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto de dinero y ropas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habida. Dada en Valencia á 5 de Marzo de 1897.—Francisco Alcalde.—José Herráiz. J—1275

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración, con arreglo al art. 35 de los estatutos, tiene el honor de convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle del Pacífico, núm. 4, el domingo 23 de Mayo próximo, á las once de su mañana. Según lo prescrito en el art. 32 de los estatutos, dicha junta se compondrá de los 150 accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 50 por cada uno. Los accionistas que se hallen en ese caso y quieran tomar parte en la junta, deberán, un mes antes de la reunión, ó sea el 23 de Abril lo más tarde, depositar sus títulos en Madrid en la Caja de la Compañía, ó en París en las oficinas del Comité de la misma, calle Laffite, núm. 17. Al entregar sus acciones los señores accionistas, recibirán un resguardo nominativo, en que constará el día y la hora en que hayan verificado el depósito. Si hubiere accionistas que tuviesen un número igual de acciones al de que sea portador el último de los 150, será preferido el que hubiese hecho el depósito con anterioridad. Madrid 19 de Marzo de 1897.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1639

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1897.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO seco, húmedo), DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, day, evening, and night, as well as maximum and minimum temperatures and wind velocity.

Dispatches telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Marzo de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 47, 48 y 49 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Fotina la Samaritana, y sus hijos José y Victor, mártires.

Cuarenta horas en las Monjas del Sacramento.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los plebeyos.—Gori, gori. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno 2.º impar.—En una sección: Perros y gatos y Causa criminal.—El bigote rubio.—El petrolero.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El hombre es débil.—Cuadros disolventes.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.—El padrino de El Nene ó todo por el arte. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las mujeres.—La soirée de Cachupín.—Las bravatas.—De vuelta del vivero.